

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520170021200
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Accionado	Alexis Acosta Romero

**AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL**

La demanda se sometió a reparto el 6 de septiembre de 2017. Mediante proveído del 27 de septiembre de 2017 se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de repetición por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional en contra del señor Alexis Acosta Romero (folios 51, 53, 54, c. 1, Actuación No. 30, Plataforma SAMAI).

El demandado Alexis Acosta Romero se notificó por conducto de curador *ad litem*, quien contestó la demanda oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones. El 9 de noviembre de 2022 se corrió traslado de los escritos de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio en el término concedido. (Docs. Nos. 19 a 21, Expediente digital, Actuación No. 30, Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **17 de abril de 2024** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado<sup>1</sup>, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:**

**Nación – Ministerio de Defensa Nacional:** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

**Parte demandada:**

**Alexis Acosta Romero:** milena\_437@hotmail.com;

**Ministerio Público:** procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

Por último, se **REQUIERE** a la Entidad demandante para que allegue la certificación de pago indicada en el numeral 6 del acápite de pruebas de la demanda, pues la misma no fue aportada (folio 48, c. 1, Actuación No. 30, Plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE FEBRERO DE 2024.**

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**035**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e13f5746ff97acf345fbb6235a3f05b546dfd9ca41bd97e6b2b0b8c8f7d13**

Documento generado en 15/02/2024 02:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>